



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2025-00936146- -UNC-ME#ESCMB

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el Contrato de Locación de Servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Martín Sosa, DNI: 29.711.131;

El Informe de Factibilidad Presupuestaria elaborado por la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano (ESCMB) en el orden 11; y lo manifestado por la Secretaría de Asuntos Académicos en el orden 39;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2025-77168-E-UNC-DGAJ#SG en el orden 33;

Que el acto se encuadra en la Ord. HCS 5/2012;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Martín Sosa, DNI: 29.711.131, que se incorpora a la presente como archivo embebido, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2026, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la ESCMB que forma parte de la presente como archivo embebido, y autorizar a la Directora de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano de la Universidad Nacional de Córdoba Prof. ANDREA DEL VALLE MARINELLI, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Martín Sosa, entre el 05 de noviembre de 2025 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de

legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano que gestione los tramites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legitimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme lo establece la Ordenanza HCS Nro. 5/95.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y notificación del interesado a la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano.

mp